

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

A su vez, el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 por la cual se modernizó el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), (modificatorio del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009), señala que son funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: (...) 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. (...)

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe garantizar el cumplimiento de la responsabilidad social de los medios de comunicación, los cuales deberán contribuir al desarrollo social, económico, cultural y político del país.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es “Una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, el cual tiene por objeto: “(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.

Ahora bien, el Decreto 1064 de 23 de julio 2020 (por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) en su artículo 1 consagra los objetivos del Ministerio, entre los cuales se encuentran: (...) 4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y control del sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, a cargo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro (...)

Acorde con lo anterior, el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, creó la Dirección Vigilancia, Inspección y Control, la cual tiene entre otras las siguientes funciones: *1. Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en*

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



cada proceso 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 6. Iniciar de oficio o a solicitud de parte procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. 8. Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten por la Subdirección de Investigaciones e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan. 9. Llevar un registro y seguimiento de las actuaciones administrativas que se relacionen con la gestión de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, en conexión con los sistemas de información dispuestos por el Ministerio para tal fin. 10. Expedir conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin de orientar el ejercicio de las actividades inspección, vigilancia y control. 12. Decidir los recursos de reposición que sean interpuestos en contra de las decisiones emitidas y conceder el recurso de apelación ante el Viceministro que ejerce la segunda instancia en los términos del numeral 14 del artículo 13 del presente Decreto.

Igualmente, el artículo 22 del Decreto 1064 de 2020 establece entre otras las siguientes funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, las siguientes: “1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas. 2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente. 3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 4. Realizar visitas de inspección a sus prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, con el fin de obtener un conocimiento integral respecto a su situación de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable. 5. Adelantar averiguaciones preliminares, inspecciones administrativas y obtener la información que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas a la inspeccionada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de sus funciones de inspección y se cumplan los requisitos legales. 6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable. 10. Orientar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales y desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento y a la generación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias”.

Conforme a las competencias de la Dirección previamente expuestas, resulta indispensable contar con el apoyo de perfiles profesionales y técnicos para que a través de la gestión de las actividades encomendadas, se contribuya a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias que deben cumplir los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales en el país, y a la masificación de servicios de calidad a la población que hoy se encuentra desconectada. De la efectividad de los procesos de inspección, vigilancia y control dependerá que la prestación de servicios que se pretende masificar para lograr la inclusión tecnológica de toda la población colombiana se dé en condiciones óptimas de cobertura y calidad.

Dentro de los proyectos de inversión que ha establecido la entidad se encuentra: **FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR TIC NACIONAL.**

Producto: 1) Documentos de Inspección y vigilancia; **Actividades:** 1.1) Realizar ejercicios de inspección y vigilancia a los operadores y a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

Es así como, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y la Subdirección de Vigilancia e Inspección, tienen la responsabilidad de adelantar las acciones pertinentes contra quienes presuntamente incurran en violación de la

normatividad que rige el sector, ya sea por incurrir en presuntas infracciones por no cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales que se encuentran a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. De esta manera, se deben adelantar los procesos administrativos sancionatorios que se deriven de los presuntos incumplimientos evidenciados, previa revisión de los insumos remitidos en el marco de las averiguaciones preliminares.

Vale decir que, con la presente contratación se busca contribuir en el cumplimiento de los indicadores y metas propuestas dentro del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, denominado *“Fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control del sector TIC nacional”* como actividad *“Realizar ejercicios de inspección y vigilancia a los operadores y a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales”* que implica realizar visitas de vigilancia e inspección de las obligaciones legales, contractuales, regulatorias y reglamentarias que deben cumplir los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, así como el análisis, revisión y gestión de los informes que se generan de las visitas y/o verificaciones que se adelanta a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, que implica apoyar desde el punto de vista financiero los informes remitidos por las consultorías contratadas y/o las verificaciones que se realicen al interior de la Subdirección, entre otros.

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Vigilancia e Inspección debe adelantar las verificaciones para la vigilancia e inspección de los operadores de televisión y Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) asignatarios de permisos de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, de conformidad con la subasta realizada en los términos de la Resolución 3078 de 2019, modificada por las Resoluciones 3121 de 2019 y 866 de 2020, se requiere contar con profesionales en Administración de empresas, y/o administración financiera y/o economía y/o contador y/o afines y 36 meses de experiencia profesional, que lleven a cabo las actividades necesarias para la generación de insumos de carácter financiero para realizar las verificaciones al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Conforme lo anterior se tiene que, de las verificaciones, se generan informes de verificación de obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias que deben ser revisados desde el punto de vista financiero, los cuales a su turno son analizados, estudiados, revisados, gestionados y procesados al interior de la Subdirección de Vigilancia e Inspección por profesionales en el aspecto financiero, de acuerdo al reparto interno que realiza la Subdirección, con el fin de generar los insumos que permitan determinar el cumplimiento o no de las obligaciones a cargo de los vigilados para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio.

En ese sentido, con el fin de cumplir y continuar con la ejecución de las iniciativas, estrategias, planes y proyectos por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, se requiere de un equipo interdisciplinario, conformado por **abogados**, ingenieros, economistas, administradores de empresas y contadores públicos, entre otros; con el fin de apoyar la, articulación, seguimiento, gestión, implementación, revisión de planes y programas que permitan contribuir y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas para la vigencia 2023, con el siguiente perfil: Profesional en Administración de empresas, y/o administración financiera y/o economía y/o contador y/o afines.

De igual forma, con el fin de fortalecer la actividad de **“FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR TIC NACIONAL”**, esta Dirección gestiona y revisa todas las actuaciones relacionadas con la gestión de Vigilancia, Inspección y Control que tiene a cargo la entidad para los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales, dentro de las que encuentra en la función de control, la elaboración de los actos administrativos que se expiden en el marco de

las investigaciones que adelanta tales como actos administrativos de apertura, pruebas, decisiones, recursos y revocatorias. De otro lado y en relación con la función de Inspección y Vigilancia adelanta la gestión de las solicitudes y/o denuncias de ciudadanos, planes de mejoramiento, actualización de procedimientos y formatos, seguimiento de indicadores de gestión y del ASPA, evidencias de los controles de riesgo de gestión y de corrupción, revisión y verificación de informes de visitas, proyección de estudios previos, estudios del sector, solicitudes de cotización, reportes de SECOP II y todos los documentos precontractuales necesarios para la suscripción de contratos de prestación de servicios, reportes a entes de control, revisión y actualización de bases de datos, así como requerimientos internos y externos, entre otros trámites, para dar respuesta a las actividades propias de la gestión de la dependencia entre otros.

En línea con lo anterior y a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objeto sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias e exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En este sentido, el sector de las TIC tiene particular participación dentro de los ejes de transformación de **Seguridad Humana y Justicia Social**, como la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social y Convergencia regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades , bienes y servicios.

En igual sentido, y con el fin de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda dar cumplimiento a las metas propuestas en cuanto a promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza , igualdad y productividad, democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología del país, conforme con lo ordenado en el PND, en los proyectos de inversión que ha establecido la entidad, se encuentra el **Fortalecimiento y Apropiación del Modelo de gestión institucional del Ministerio TIC Bogotá**, que establece como objetivos específicos, entre otros, el de implementar una estrategia para a gestión integrada de los procesos transversales y algunos de sus productos están relacionados con los documentos de lineamientos técnicos, mediante la actualización del modelo de operación por procesos de la entidad y el servicio de implementación de sistemas de gestión.

Ahora, en cumplimiento de dicha función, al interior de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, normalmente se adelantan los siguientes trámites: (i) Peticiones, quejas, reclamos y denuncias de los vigilados; (ii) informes de verificación in situ y en campo; (iii) trámites de la política pública de PrevenTIC; (iv) acompañamiento y divulgación de obligaciones a los vigilados, en el marco de las funciones de promoción y prevención y v) construcción y administración de bases de datos relativas a la gestión de la SVI.

De acuerdo con los trámites atendidos por esta dependencia en la vigencia de 2022 y que se mantienen en la presente vigencia, se observa que los mismos ascienden a 9454, de los cuales 3097 corresponden a PQR's y los restantes a las demás actuaciones señaladas en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se requiere contar con personal que realice actividades desde el punto de vista financiero, en la estructuración y trámite de todo lo relacionado con el análisis jurídico a las verificaciones que se realizan al interior de la Subdirección para el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias.

En atención a la expedición de la Circular 100-005 de 2022, por medio de la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, impartieron lineamientos del plan de

formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023; la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que se definieron pautas para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en línea con lo dispuesto en el programa de Gobierno 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: (...) “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados” (...), la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control luego de realizar un análisis con base en los lineamientos dispuestos en los documentos en mención, evidenció que el presente contrato requiere que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior dado que, la entidad se encuentra en un proceso de reestructuración de su planta de personal de acuerdo con la necesidad de actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos a nivel nacional para la implementación de la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005 establece sobre las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que las mismas deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Lo expuesto se encuentra en concordancia con el Decreto 19 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”, que establece:

Artículo 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren (...)”

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone:

“Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

(...) 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”

De manera que, tal y como lo estableció la Procuraduría General de la Nación en la Circular 001 de 2023, en la cual insta a las diferentes autoridades públicas a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para avanzar en el “PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD 2023” y garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas como lo define el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”; la Ley 1978 de 2019 que modificó la Ley 1341 de 2009, que reforma el sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; la Ley 909 de 2004; La Política de calidad y gestión definida desde el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y el Plan Estratégico del Ministerio TIC en materia del rediseño institucional, se evidencia claramente la necesidad de realizar un proceso de

medición de cargas laborales y actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que contribuya de manera agregada a la consolidación de los objetivos plasmados en los planes y normas del Ministerio TIC y el Gobierno Nacional bajo parámetros técnicos y legales que garanticen el valor de lo público.

Lo anterior tiene como fin de dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004, en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

En este sentido, el Ministerio TIC/Fondo único TIC, de acuerdo con el memorando Radicado 232001504 suscrito por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de personal de la Subdirección para el Talento Humano detalla la forma en la cual se dará cumplimiento al Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015, y a la programación relacionada referente al rediseño organizacional en todas sus etapas las cuales iniciaron en el mes de octubre de 2022 y culminarán entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, la cual busca formalizar el empleo a través de una **planta permanente**, según los lineamientos técnicos y normativos establecidos respectivamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en consonancia con la circular externa expedida por el Ministerio de Trabajo del 6 de enero de 2023.

En este contexto, resulta oportuno traer a colación lo indicado por la Ministra de Trabajo en el numeral III de la Circular Externa del 6 de enero de 2023, así: “En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que “(...) *de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)*”.

De conformidad con lo anterior, se entiende que se celebrarán contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 en aquellos casos en los que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta (...).

En el caso del Ministerio TIC/Fondo único TIC se reitera, que se encuentra en un proceso para formalizar el empleo público a través de una planta permanente y no una temporal, por lo cual, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no harán tránsito a un proceso de transición de cargo a planta temporal sino a un proceso de creación de cargos permanentes de planta que se encuentra en curso, por lo que los plazos de estos contratos deberán ajustarse a este proceso con el fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio en aplicación a los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.

De manera que durante el periodo que requiere el Ministerio TIC/Fondo único TIC para adelantar estos estudios y proveer la planta necesaria para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se requiere la contratación de un profesional en Administración de empresas, y/o administración financiera y/o economía y/o contador y/o afines y 36 meses de experiencia profesional; para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control entre las que se encuentran las actuaciones relacionadas con la gestión de Vigilancia, Inspección y Control que tiene a cargo la entidad para los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales.

Que la Subdirección de Vigilancia e Inspección cuenta con dos coordinaciones a saber: La Coordinación del GIT de Promoción y Prevención encargada de aplicar el modelo de vigilancia preventiva, buscando un acercamiento con los operadores para capacitarlos en las obligaciones normativas a su cargo, buscando el cumplimiento de estas obligaciones y la disminución de sanciones y la Subdirección de Vigilancia e Inspección que tiene como función principal recaudar la

información relativa al cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales y Generar informes que den cuenta del análisis y procesamiento de las evidencias recaudadas en el ejercicio de inspección y vigilancia.

En ese sentido y dadas las funciones que ejerce la Subdirección de Vigilancia e Inspección, se requiere de este perfil para que apoye a la misma así como a la Dirección, ya que su conocimiento y experiencia especializados en todo lo relacionado con temas de manejo, construcción, implementación, operatividad, seguimiento e interventoría de procesos, soluciones y proyectos en el sector de telecomunicaciones, así como respecto de la debida gestión y desempeño de los proveedores de sus servicios; contribuirá en la debida planeación, programación y desarrollo de las actividades, planes, proyectos y trámites a cargo de la mencionada Subdirección así como de la Dirección; y de esta forma se puedan cumplir de manera eficiente con los objetivos institucionales.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de los proyectos que contengan actividades de **"FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR TIC NACIONAL"** se hace procedente la contratación propuesta.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

<p>2.1. Descripción del Objeto a contratar</p>	<p>Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos contables y financieros requeridos por la Subdirección de Vigilancia e Inspección de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, en lo relacionado con las funciones que ejerce dicha Subdirección en los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales.</p>
<p>2.2. Especificaciones del contrato</p>	

1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p>control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p> <p>14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.</p> <p>15. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.</p> <p>16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>17. Realizar las actividades asignadas.</p> <p>18. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.</p> <p>19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.</p>
<p>2. Obligaciones específicas del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar, revisar, y analizar, desde el punto de vista financiero, los informes que se generen con ocasión de las verificaciones que se realicen al interior de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, a efectos de generar insumos que permitan determinar el inicio o no de las actuaciones administrativas sancionatorias. 2. Revisar y analizar desde el punto de vista financiero las denuncias y/o traslados de las autoridades relacionados con las conductas que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de telecomunicaciones. 3. Brindar apoyo desde el punto de vista financiero en la revisión de la matriz de obligaciones, así como en el estudio y elaboración de comentarios a los proyectos regulatorios y de ley que sean sometidos a consideraciones del Ministerio TIC, por otras autoridades administrativas o por dependencias del Ministerio que lideren proyectos de este tipo, así como generar los insumos requeridos para el efecto.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Participar en las verificaciones in situ o remotas programadas por la subdirección de vigilancia e inspección del Ministerio adelantando, las revisiones financieras necesarias para verificar el estado del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los vigilados. 5. Apoyar en la proyección y revisión de los proyectos de comunicaciones, circulares, presentaciones y PQRSD que le sean asignadas por parte del supervisor y que tengan relación directa con las funciones de Vigilancia e Inspección a cargo de la Subdirección, haciendo el correspondiente seguimiento. 6. Cumplir con todas las disposiciones señaladas por el Ministerio Tic en relación con el Modelo Integrado de Gestión – MIG y demás procesos y procedimientos establecidos por la entidad. 7. Las demás solicitadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto a contratar.
<p>3. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

4. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (24.000.000) el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. Este valor incluye IVA SI NO (X) No es sujeto de IVA
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidad vencida cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) . Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p>5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.</p> <p>Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 149723 del 30 de agosto 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.</p> <p>La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Dirección de Vigilancia, Inspección y Control con el Código TIC No. 2310051.</p> <p>El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.</p>
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
9. Supervisión	La supervisión será ejercida por el(a) Subdirector de Vigilancia e Inspección, o quien sea designado (a) por la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”</i>	
4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato Anexo obligatorio (si hay estudio de mercado) Número de Folios:	
Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma de hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (24.000.000) , cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el estudio previo. Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, <i>“Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”</i> . Los recursos para amparar este contrato se complementarán en los proyectos denominados:	

FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR TIC NACIONAL

Producto: Documentos de inspección y vigilancia.

Actividad: Realizar ejercicios de inspección y vigilancia a los operadores y a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

Objeto de gasto: Adquisición de bienes y servicios.

CPIN: 2020011000007.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	NA
Capacidad Financiera	NA
Capacidad Organizacional	NA
Capacidad residual de contratación	NA
Experiencia mínima requerida del proponente	NA
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	NA
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	NA

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, el envío de documentos soporte para la contratación de **VICTOR MAURICIO ARDILA RODRIGUEZ**, quien satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la Categoría VI de la Resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita título como Contador Público y más de 36 meses de experiencia profesional.

5.3. Criterios de desempate:

(No aplica para contratación directa)

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará el riesgo de **"CUMPLIMIENTO**

DEL CONTRATO. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más-

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio internacional vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal d y anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	149723	Fecha: (dd/mm/aaaa)	30/08/2023
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	VICTOR MAURICIO ARDILA RODRIGUEZ					
	Contacto	MAURICIO.ARDIL@HOTMAIL.COM	Dirección	CLL 25 B 69 B 71	Teléfono	3103101019

11.1. Perfil de la persona a contratar:	<p>Título: Administración de empresas, y/o administración financiera y/o economía y/o contador y/o afines.</p> <p>Experiencia: Experiencia profesional de 36 meses.</p>
--	---

12. Firmas autorizadas:

<p>Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre: LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO Cargo: Director de Vigilancia, Inspección y Control Fecha: Septiembre 2023</p>	<p>Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: ELKIN PORRAS FORERO Cargo: Subdirector de Vigilancia e Inspección Fecha: Septiembre 2023</p>
--	--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de riesgos
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de garantías (si aplica)
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3 Estudio Previo Victor Ardila

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230901-115338-162843-94269796

Creación:2023-09-01 11:53:38

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 13:52:02

Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección

ELKIN PORRAS FORERO

Subdirector de Vigilancia e Inspección

eporras@mintic.gov.co

Ministerio de TIC

Viceministerio de Conectividad

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3 Estudio Previo Victor Ardila

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230901-115338-162843-94269796

Creación: 2023-09-01 11:53:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-09-01 13:52:02



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Ministerio de TIC Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2023-09-01 11:53:38 Lec.: 2023-09-01 13:27:05 Res.: 2023-09-01 13:27:08 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2023-09-01 13:27:08 Lec.: 2023-09-01 13:51:20 Res.: 2023-09-01 13:52:02 IP Res.: 181.49.95.120

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

Objeto del contrato a suscribir:	Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos contables y financieros requeridos por la Subdirección de Vigilancia e Inspección de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, en lo relacionado con las funciones que ejerce dicha Subdirección en los sectores de Telecomunicaciones (televisión, radiodifusión sonora, servicio móvil, no móvil) y servicios postales
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	Título: Administración de empresas, y/o administración financiera y/o economía y/o contador y/o afines.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Experiencia: Experiencia profesional de 36 meses.
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	Analizada la hoja de vida y los soportes presentados por VICTOR MAURICIO ARDILA RODRIGUEZ , quien satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la categoría VII de la Resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita título como Contador Público.
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	Acredita más de 36 meses de experiencia profesional.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	En la vigencia 2022, para estimar el valor de la contratación se tomó como referencia la Resolución No. 1998 del 1 de agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, mientras que, para la forma de pago se estableció por mensualidades vencidas, de acuerdo con los lineamientos internos de la entidad. Sin embargo, para la vigencia 2023, para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 0016 del 6 de enero de 2023 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, y se celebraron los siguientes contratos con perfil similar al del aspirante y forma de pago:

	<p>Perfil: Categoría VII – Título Profesional y experiencia profesional de 36 meses.</p> <p>Contratos suscritos:</p> <p>304-2023</p> <p>Cabe mencionar que la forma de pago para el contrato referenciado se pactó en mensualidades vencidas por valor de SIES MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.</p>
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El valor del contrato será hasta de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (24.000.000) , el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	VICTOR MAURICIO ARDILA RODRIGUEZ

Debe tenerse en cuenta que la tabla de honorarios de la entidad que se encuentre vigente, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Fecha: Septiembre de 2023

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ELKIN PORRAS FORERO

Subdirector de Vigilancia e Inspección

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio del Sector Victor Ardila

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230901-115440-16c739-46860213

Creación:2023-09-01 11:54:40

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 13:26:28



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección

ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Ministerio de TIC
Viceministerio de Conectividad

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio del Sector Victor Ardila

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230901-115440-16c739-46860213

Creación:2023-09-01 11:54:40

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 13:26:28



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Ministerio de TIC Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2023-09-01 11:54:40 Lec.: 2023-09-01 13:26:21 Res.: 2023-09-01 13:26:28 IP Res.: 190.145.189.98

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS							ÁREA SOLICITANTE:		(Indicar aquí el área misional)															
Modalidad de Selección:							CONTRATACIÓN DIRECTA		TIPO DE CONTRATO:		Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión													
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría											
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X						El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X			Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.				X			Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS					ÁREA SOLICITANTE:		(Indicar aquí el área misional)																	
Modalidad de Selección:					CONTRATACIÓN DIRECTA		TIPO DE CONTRATO:		Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión															
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZARÁ MONITOREO	PERIODICIDAD	
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría											
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X					Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromisos contractuales.					X		En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.					X		Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.